

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



UN/SA COLLECTION

UN LIBRARY

NOV 6 1975



Distr.
LIMITADA

A/C.2/L.1446
5 noviembre 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Alto Volta, Austria, Bangladesh, Bolivia, Etiopía, Filipinas, Grecia,
Guyana, India, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Somalia,
Suecia y Yugoslavia: proyecto de resolución

Necesidades inmediatas

La Asamblea General,

Considerando que frecuentemente se han producido en muchas partes del mundo situaciones de emergencia económica que han creado trastornos generalizados y alcanzado a todos los sectores de la sociedad, las cuales requieren medidas correctivas inmediatas que contrarresten sus consecuencias destructivas y de vasto alcance en lo económico, social y estructural, en particular en los países más pobres y en los sectores más vulnerables de la población de esos países,

Considerando asimismo que tales medidas, orientadas para atender a las necesidades inmediatas de las poblaciones afectadas, se precisan a fin de mantener el proceso de desarrollo a largo plazo de esos países,

Convencida de la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas responda a tales situaciones de manera amplia y coordinada,

Teniendo presentes los principios y las recomendaciones pertinentes que figuran en el capítulo X de la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974,

Teniendo en cuenta también las disposiciones pertinentes de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, en que la Asamblea General decidió considerar y adoptar en su trigésimo período de sesiones medidas adecuadas respecto de las consecuencias económicas, sociales y estructurales de los desastres naturales, en particular en los países menos adelantados,

Considerando que el Consejo Económico y Social, en su función de órgano normativo, tiene la responsabilidad de coordinar la acción de las Naciones Unidas en esta esfera, tomando en consideración las actividades pertinentes ya emprendidas por los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas,

1. Pide al Secretario General que, en consulta con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y con miras a lograr que el sistema de las Naciones Unidas pueda atender adecuadamente las situaciones de emergencia económica y responder en forma más eficaz a las resultantes necesidades inmediatas de las poblaciones afectadas de los países en desarrollo, presente propuestas al Consejo Económico y Social en su 61º período de sesiones, entre otras cosas, sobre lo siguiente:

a) La elaboración de criterios mundiales para identificar esas situaciones de emergencia económica;

b) El posible establecimiento de procedimientos para comunicar periódicamente informaciones pertinentes, por conducto de los Representantes Residentes del PNUD, en consulta con los gobiernos interesados, a un centro de coordinación que se establecería donde fuere apropiado y que elaboraría esas informaciones;

c) La posible elaboración de procedimientos para presentar al Consejo Económico y Social, sobre la base de dichas informaciones, propuestas tendientes a la proclamación, cuando fuere necesario, de un estado de emergencia con consecuencias económicas, sociales y estructurales;

d) El fortalecimiento del mecanismo de coordinación del sistema de las Naciones Unidas, dentro del marco de sus actuales recursos financieros;

2. Invita al Consejo Económico y Social a que examine, como asunto urgente, las propuestas del Secretario General mencionadas más arriba e invite a los órganos rectores de los organismos interesados de las Naciones Unidas a que le hagan llegar las observaciones que tuviesen sobre la cuestión.
